



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	PEDRO LUÍS OSORIO
DEMANDADO	LUZ AMPARO TABARES SÁNCHEZ JORGE ALBERTO GUERRA TABARES
INSTANCIA	SEGUNDA
PROCEDENCIA	JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 40 03 024 2021 00196 06
ASUNTO	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA Y CONCEDE TÉRMINO PARA SUSTENTAR.

Efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 12 de la Ley 2213 de 2022, se **ADMITE** en el efecto **DEVOLUTIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia proferida por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad Medellín, el día 15 de junio de 2022 en el proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta providencia, la parte recurrente deberá sustentar el recurso dentro de los **CINCO (5)** siguientes; de la sustentación se correrá traslado en auto posterior a la parte contraria.

Compártase el expediente a los siguientes correos electrónicos:

nati0226@gmail.com;

natalia.yepesch@hotmail.com;

pedroso61po@gmail.com;

asesoriaenserviciosjuridicos@gmail.com;

joseezuletajaramillo@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

1.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 169

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 04 de noviembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676e55203c67b8d3589fb542d1ad7626342a453b1f5529b006e6ddf6dc6337d7**

Documento generado en 03/11/2022 09:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>